CONTRATO DE PRESTACIÓN No 202600201

Entre los suscritos: **LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 40.091.617 expedida en El Paujil Caquetá, actuando en nombre y representación del Municipio de El Paujil, Entidad con número de Nit. 800.095.763- 0, en su calidad de Alcaldesa Municipal, según E 27 del 31 de octubre de 2023 y acta de posesión Nº 648 del día 29 de diciembre de 2023, debidamente facultada para contratar de conformidad con lo preceptuado en el Estatuto Contractual, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** , por una parte y por la otra, **DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA ,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.110.571.197 De Ibagué y quién en adelante y para efectos de este documento se llamará **EL CONTRATISTA**; hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previa las siguientes consideraciones:

Que los municipios corresponden al segundo nivel de división administrativa en Colombia; de acuerdo con el Artículo 311 de Constitución de 1991, Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012, es la entidad territorial fundamental de la División Político Administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa dentro de los límites que le señalen la Constitución y las leyes de la República.

Que bajo este amparo se tiene que el Municipio debe asumir el desarrollo de las actividades misionales y estratégicas que le corresponden como ente territorial las cuales requieren de personal para su cabal desarrollo en pro de garantizar los fines esenciales del Estado.

Que la contratación estatal es el medio con el que cuentan las entidades públicas para el cumplimiento de los fines que le han sido encomendados por la Constitución Política, seleccionando la oferta más favorable para el cumplimiento del fin perseguido; obedeciendo las reglas y principios establecidos en la ley, y a principios constitucionales y legales, tales como transparencia, publicidad, responsabilidad, economía, igualdad, buena fe, moralidad administrativa, selección objetiva, libre concurrencia, entre otros, buscando en todo caso, que los contratos sean celebrados con personas idóneas, con capacidad técnica, administrativa y financiera para la satisfacción de las necesidades planteadas por las entidades en cada proceso contractual que adelante, seleccionando la oferta que le es más favorable acorde con los factores de evaluación previamente definidos por estas en los documentos del contrato, tales como son estudios previos y soportes del mismo.

A través de los procesos contractuales, le es posible a las Administraciones Municipales cumplir con sus objetivos y satisfacer las necesidades propias para su funcionamiento y las de sus respectivas comunidades; todo proceso contractual posee varias etapas fundamentales que garantizan el éxito del mismo, entre las cuales se encuentra la etapa precontractual, de la cual hacen parte algunos documentos tales como Análisis del sector y Estudios Previos, los cuales son fundamentales para establecer obligaciones, requerimientos, valores, conveniencia y oportunidad para adelantar los diferentes procesos contractuales, al igual que los criterios que se deben cumplir para satisfacer las necesidades de la entidad.

Que mediante la emisión del Decreto 4170 de 2011 el gobierno nacional creo la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y su contenido establece que las entidades deben procurar el logro de objetivos del sistema de compras y contratación publicas definidos para tal fin,

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

observando las directrices, adoptando las herramientas e instrumentos (Manuales) en procura de mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad, establecidas por este organismo.

Que por lo anterior, es claro que la actividad contractual del Municipio de el Paujil Caquetá en ejercicio de la función administrativa debe ceñirse a los procesos de selección, celebración y ejecución de sus contratos, a los postulados instituidos por la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás decretos reglamentarios, manuales, guías y circulares establecidas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y las demás normas que las modifique y adicionen.

Que, para cumplir con la mayoría de los fines del Estado, este se apoya en los particulares que de muestren idoneidad y experiencia para la realización de diversas actividades o proveer bienes y servicios, obedeciendo a los propósitos previamente señalados en el Plan de Desarrollo en cumplimiento de una función estratégica pues permite materializar las políticas públicas y representa un porcentaje considerable del gasto público.

Que le corresponde al Alcalde Municipal dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la Constitución y las leyes. De igual manera la Constitución Política Colombiana definió al municipio como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado, y como tal debe prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que la Ley 80 de 1993, establece en el artículo 11, que la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, está en cabeza del JEFE O REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD, "b) A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales..."

Así las cosas, considerando que las diferentes actuaciones administrativas que desarrolle la administración municipal deben darse o efectuarse con arreglo a lo dispuesto en los diferentes postulados normativos que regulan la materia, y considerando que la materialización de estas actuaciones administrativas como la efectividad y garantía de los fines esenciales del Estado, se efectúa a través de la gestión contractual; la cual se rige por unos presupuestos normativos que en los últimos tiempos se han visto expuestos a constantes modificaciones.

Que la Ley 387 de 1997, reglamentada mediante el decreto 2569 del 2000, determina la responsabilidad del estado de garantizar la atención de la población desplazada por la violencia, el apoyo a comunidades afectadas al conflicto como estrategia de prevención y arraigo y la asistencia de procesos de atención a retornos y reubicaciones.

Que ante la necesidad de dar cabal cumplimiento a la Ley 1448 del 2011 (Ley de víctimas y restitución de tierras), el auto 004 del 2009 que ordena al Gobierno Nacional la construcción del programa de garantía de derechos y los planes de salvaguardar étnica, así como el convenio 169 de la OIT acogido en Colombia a través de la Ley 21 de 1991 que corresponde a la consulta previa.

Que en el municipio de paujil acuden diariamente familias en situación de desplazamiento y víctimas que requieren de ser atentadas de forma inmediata y debido a que el municipio no cuenta con personal

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

suficiente para asignar las funciones específicas para la atención de los mismos, se requiere los servicios de una persona para que preste el servicio de atención, orientación, gestión y acompañamiento a la población víctima de la violencia, toda vez que no existe disponible y suficiente personal de planta que pueda ser designado para prestar estos servicios personales.

Que, reconociendo la grave situación generada por el desplazamiento forzado, el estado colombiano está desarrollando una política pública de atención a esta población, fundamentado en los indicadores de goce efectivo de los derechos. El propósito de este modelo es alinear las acciones al interior de los procesos de acción social, para ello, se requiere un enlace entre la población desplazada y víctima del Municipio y un apoyo en los intereses del ente territorial en su rol de enlace y atención integral para fortalecer institucionalmente dichas políticas.

Que, por lo tanto, es necesaria la articulación de programas, proyectos, acciones, procesos y recursos a ejecutar frente a los derechos de la población víctima, con el objetivo de establecer rutas claras para la prestación de servicios en cada uno de los componentes de la política a partir de la aplicación de los principios constitucionales de coordinación, concurrencia, subsidiariedad de acuerdo los siguientes hechos victimizante: 1. Acto terrorista/Atentados/Combates/Hostigamiento 2. Amenaza 3. Delitos contra la libertad y la integridad sexual 4. Desaparición forzada 5. Desplazamiento 6. Homicidio 7. Minas antipersonal/Munición sin explotar/Artefacto explosivo 8. Pérdida de bienes muebles o inmuebles 9. Tortura 10. Vinculaciones de niños niñas y adolescentes.

Que el Municipio de El Paujil, Caquetá, requieren conocimientos con los cuales no cuenta el personal de planta, un profesional con el perfil para desarrollar las actividades anteriormente expuestas, razón por la cual se hace necesario contratar una persona para que apoye los procesos y proyectos de la entidad en este propósito. De esta forma se facilita la labor mostrando mejores resultados en gestión administrativa.

Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal "2024-2027" se dio registro al proyecto BPIN No. 202500000000926 con el nombre "SERVICIO DE ASISTENCIA, ATENCIÓN Y PARTICIPACIÓN A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO DEL MUNICIPIO DE EL PAUJÍL" financiado con recursos de libre inversión, teniendo además en cuenta que el presente proceso se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026.

Que de acuerdo con la necesidad plasmada y de conformidad a lo establecido en el Artículo 2 Numeral 4 Literal H de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se pueden contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia exigida por la administración municipal.

RELACIÓN LABORAL Y MODALIDAD DE VINCULACIÓN: De conformidad con el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de prestación de servicios no generan relación laboral alguna.

Que cabe destacar que estos contratos no constituyen vinculación laboral, por lo que dentro del desarrollo jurisprudencial es importante tener presente la sentencia de la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997, Magistrado Ponente Dr. HERNANDO HERRERA VERGARA, respecto al contrato de prestación de servicios preceptuó: "El contrato de prestación de servicios se celebra por el Estado en aquellos eventos en que la función de la administración no puede ser suministrada por personas vinculadas con la entidad oficial contratante o cuando requiere de conocimientos especializados, para lo cual se establecen las siguientes

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

características: a. La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. b. La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. c. La vigencia del contrato es temporal y, por lo tanto, su duración debe ser por tiempo limitado y el indispensable para ejecutar el objeto contractual convenido. Por último, no es posible admitir confusión alguna con otras formas contractuales y mucho menos con los elementos configurativos de la relación laboral, razón por la cual no es procedente en aquellos eventos el reconocimiento de los derechos derivados de la subordinación y del contrato de trabajo en general, pues es claro que si se acredita la existencia de las características esenciales de éste quedará desvirtuada la presunción establecida en el precepto acusado y surgirá entonces el derecho al pago de las prestaciones sociales en favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formas en las relaciones de trabajo."

Que corolario de lo anterior se requiere suscribir un contrato de prestación de servicios profesionales, en el que la AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA del contratista desde el punto de vista administrativo y técnico, constituye el elemento esencial del contrato que se pretende celebrar.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 – Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	MUNICIPIO DE EL PAUJIL
Contratista	DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del contrato es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO COMO ABOGADO PARA LA GESTIÓN EN EL PROGRAMA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE EL PAUJIL – CAQUETÁ**".

Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

Cláusula 3 - Valor del contrato y forma de pago.

El valor del contrato será por la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($7.440.000) MCTE,** se entiende incluidos los descuentos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del objeto contractual.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Para la determinación del valor se tuvo en cuenta el estudio de mercado, los valores de referencia de contratos de prestación de servicios suscritos por la entidad y demás entidades del orden regional y nacional y la negociación realizada previamente con el posible contratista, nivel de complejidad del objeto, el grado de formación académica requerido, la experiencia solicitada y el término de ejecución del mismo, los desplazamientos, la carga tributaria del contrato y que en razón al tipo de contrato el contratista es quien asume toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social.

Nota: El valor incluye gastos de transporte del contratista y todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

DETALLE	% DESCONTADO SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO
Pro desarrollo universitario:	0.5% sobre el valor total del contrato, Antes del IVA
Pro ancianos:	4% sobre el valor total del contrato
Pro cultura:	2% sobre el valor total del contrato
Reteica:	5x1000 sobre el valor total del contrato
Pro electrificación:	1% sobre el valor total del contrato
Los demás estipulados en el estatuto tributario.	

Forma de pago

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: El municipio realizará dos (02) pagos uno por cada producto , por el valor de **TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($3.720.000,00) MCTE,** así:

No. Pago	Valor	Producto
1	$3.720.000,00	Noviembre
2	$3.720.000,00	Diciembre

Periodicidad, Ejemplo: Días, Mensual, Quincenal, Un Solo Pago, Producto.

Los pagos se realizarán, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Informe del contratista donde acredite el cumplimiento de las actividades del contrato.
b) Informe del supervisor del contrato, donde certifica el cumplimiento a satisfacción.
c) Facturación o cuenta de cobro.
d) Acreditación del estado de paz y salvo por concepto de aportes parafiscales y a la seguridad social según corresponda, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. e) Que exista disponibilidad de cupo PAC.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes, previa disponibilidad de cupo PAC.

Cláusula 4 – Obligaciones Específicas del Contrato

La persona natural o jurídica se compromete con el Contratante a suscribir el presente contrato para la Prestación de Servicios profesionales, para la ejecución las siguientes Obligaciones específicas:

ITEM	ACTIVIDADES A REALIZAR
1	Realizar asistencia técnica al enlace de víctimas en temas relacionados con la implementación, ejecución de la Ley 1448 de 2011 Ley de Víctimas y Restitución de tierras, a fin de tener una planeación, monitoreo, y coordinación de las políticas públicas de asistencia a víctimas.
2	Realizar el seguimiento del Plan de Acción Territorial vigencia 2026, en plataforma VIVANTO (SIGO-PAT 2026).
3	Revisar y realizar los ajustes necesarios a los Decretos y Resoluciones requeridos para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, garantizando su coherencia con las disposiciones establecidas en la Ley 1448 de 2011 y demás normatividad vigente aplicable.
4	Brindar asistencia técnica y acompañar al Enlace Municipal de víctimas en el proceso de cargue, actualización y seguimiento de la plataforma RUSICT, de acuerdo con los criterios de certificación y las acciones definidas en el plan de mejoramiento.
5	Proyectar respuesta a las diferentes comunicaciones oficiales, relacionadas con la implementación de la política pública de víctimas.
6	Apoyo a la secretaria de gobierno en la ejecución de la Mesa de Reincorporación; y en caso de no sesionar, apoyar la ejecución de las actividades establecidas en su plan de acción.
7	Apoyar en la realización de informes requeridos por las diferentes entidades y también recopilando la información para alimentar las plataformas SIGOB-CIPRAT.
8	Apoyo a la secretaria de gobierno en la ejecución del Consejo Territorial de Paz; y en caso de no sesionar, apoyar la ejecución de las actividades establecidas en su plan de acción.
9	Apoyo a la secretaria de gobierno en la ejecución del comité de equipo de acción Inmediata; y en caso de no sesionar, apoyar la ejecución de las actividades previstas en su respectivo plan de acción.
10	Apoyo a la secretaria de gobierno en la ejecuc10n de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité CIPRA T; y en caso de no sesionar, apoyar la ejecución de las actividades. revistas en su respectiva lan de acción.
11	Dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados a través del SAC de la entidad y asignados por el supervisor en materia contractual, so pena de realizarse el descuento del 10% del valor de los honorarios percibidos por cada omisión en la respuesta al SAC
12	Participar, Comentar, difundir, reaccionar, compartir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas
13	Las demás que de conformidad con la naturaleza del objeto contractual se requieran para el cumplimiento del mismo.

Cláusula 5– Declaraciones del contratista.

El Contratista hace las siguientes declaraciones:

6.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso.

6.2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato.

6.3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.

6.4. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

6.5. El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Contrato, no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. Y se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.

6.6. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

6.7. El contratista se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del MUNICIPIO para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directa o indirectamente, con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencia o establecida y sancionada por la Ley.

6.8. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.

Cláusula 6– Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin que en todo caso supere el 31 de diciembre de 2026.

Cláusula 7 – Derechos del Contratista

8.1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato.

8.2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.

Cláusula 8 – Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad y, obligaciones definidas.
2. Actuar sobre la base del principio de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia.
3. Presentar los documentos necesarios para el perfeccionamiento, iniciación, ejecución, pago y

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

terminación del presente contrato, de acuerdo con las instrucciones y requisitos que determine la administración municipal.

4. En virtud del deber de coordinación y cooperación, responder los requerimientos de aclaración o de información que le formule el Municipio de El Paujil, en los plazos que éste establezca en cada caso.
5. Presentar los informes de ejecución de conformidad con la forma de pago pactada en el contrato, su incumplimiento será causal de terminación anticipada del contrato.
6. Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. Al respecto, es obligación notificar en debida forma y de manera anticipada, cualquier cambio o novedad.
7. Pagar de su propia cuenta los tributos a que este obligado en virtud del presente contrato.
8. Acreditar mensualmente los pagos del sistema de seguridad social integral en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Guardar la reserva debida respecto a la información a la que tenga acceso con ocasión al objeto a contratar y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
10. Realizar la entrega con cada producto en medio digital editable (Word o Excel) y físico de los archivos que se generen en el cumplimiento de las obligaciones asignadas.
11. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley y comunicar oportunamente al Contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
12. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 16 establece las obligaciones del Contratista.
13. Cumplir con la obligación consagrada en el Decreto 2013 de 2019, "Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés", literal g artículo 2.
14. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato.
15. Presentar para la terminación del contrato y/o acta final de terminación el Paz y Salvo del almacén, donde se evidencie la devolución de los bienes entregados para el desempeño de sus obligaciones (SI APLICA).
16. Participar y difundir de las jornadas institucionales programadas por el supervisor que se desarrollen en el marco del objeto contractual, haciendo uso de las tecnologías dispuestas de manera oficial por el ente nominador y con ello ampliar el alcance y desarrollo de las mismas.
17. Brindar apoyo a las dependencias de la Alcaldía Municipal que determine el supervisor, siempre que las actividades asignadas guarden relación con el objeto contractual y contribuyan al cumplimiento de los programas institucionales que adelante la administración municipal.

Cláusula 9 – Derechos del Contratante

10.1 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Cláusula 10 – Obligaciones generales del Contratante

11.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
11.2. Constituir las reservas presupuestales que garanticen la obligación y pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
11.3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
11.4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
11.5. Aprobar las garantías solicitadas para la ejecución contractual, si estas son requeridas.
11.6. Cumplir con las obligaciones consagradas en el Decreto 0723 de 2013, "Por el cual se reglamenta la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales de las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas y de los trabajadores independientes que laboren en actividad de alto riesgo y se dictan otras disposiciones", el artículo 15 establece las obligaciones del Contratante.

Cláusula 11 – Informes

En desarrollo de las cláusulas 4 y 8 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas de acuerdo a la forma de pago.

Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente.

Cláusula 12 – Responsabilidad.

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen.

Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 13 – Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato.

EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETÁ, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato, además, cuando se presenten las causales previstas en el artículo 31 de la Ley 782/02.

Cláusula 14 – Caducidad.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 el Municipio podrá declarar la caducidad por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicha ley.

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

Cláusula 15 –Multas.

En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, el Municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza al Municipio con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas.

Cláusula 16 – Cláusula Penal.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del Contratista, el Municipio de El Paujil Caquetá recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normatividad aplicable a la materia. El Contratista autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida.

Cláusula 17 – Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no es requisitos la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio "profesional y de apoyo a la gestión" y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

Cláusula 18 – Independencia del Contratista

El Contratista es una persona independiente de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 19 -Cesiones

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el MUNICIPIO está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO de la misma y solicitar su consentimiento.

Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el Municipio de El Paujil Caquetá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 20 Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO DE EL PAUJIL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

Cláusula 21 – Caso fortuito y fuerza mayor

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal. Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana. En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna del MUNICIPIO. Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al MUNICIPIO por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendarios siguientes el Contratista suministrará al MUNICIPIO todos los detalles y documentación certificada del hecho constitutivo de fuerza mayor que se pueda requerir.

Cláusula 22 – Solución de controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente; Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, será dirimida por vía de conciliación prejudicial; pero en todo caso y en aras de salvaguardar los intereses de la administración, esta se reserva el derecho de acudir a la jurisdicción competente.

Cláusula 23 – Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, El paujil Caquetá, Colombia
Sede electrónica: https://www.elpaujil-caqueta.gov.co/
Correo electrónico: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co

MUNICIPIO DE EL PAUJIL	CONTRATISTA
Dirección: Carrera 5 calle 5, Esquina Barrio El Centro, Alcaldía municipal de El Paujil Caquetá Correo: alcaldia@elpaujil-caqueta.gov.co	Dirección: Calle 2B Bis No. 2B Bis -10 Esquina, Florencia - Caquetá Teléfono: 3112637484 Correo: diegofernandoquesada@hotmail.com

Cláusula 24 – Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARIA DE GOBIERNO** o quien haga sus veces, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, y el manual de contratación de la entidad, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente.

Cláusula 25 – Anexos del Contrato

Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos:

25.1. La oferta presentada por el Contratista.
25.2. Los estudios previos y sus anexos.
25.3. Certificado de disponibilidad presupuestal.
25.4. El registro presupuestal.
25.5. Los demás documentos que crucen las partes durante la ejecución del Contrato.

Cláusula 26 – Adiciones, modificaciones bilaterales y prórrogas.

Para efectos de cualquier adición, modificación o prórroga de este contrato deberá hacerse de común acuerdo entre las partes y siempre constará por escrito, previa justificación del Supervisor.

Cláusula 27 – Perfeccionamiento y ejecución.

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y para la ejecución la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral, registro presupuestal, el pago de Impuestos, Tasas y impuestos de publicación o legalización que sean exigibles para la ejecución y suscripción del acta de inicio.

Cláusula 28 – Registro y apropiaciones presupuestales

El Municipio de El Paujil Caquetá, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP Nº 418 del 29/10/2026
$7.440.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

Cláusula 29- Confidencialidad.

En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 30 – Deber de información y advertencia.

Las parte contratante (contratista) no podrá pasar por alto el deber de información y advertencia contractual con referencia a informar a la otra (administración) sobre los aspectos relevantes del contrato, como sus efectos, contenidos, riesgos y circunstancias que desnaturalizan la relación contractual para hacerla mutar en una relación laboral; de lo mismo, no podrá capitalizar todos esos aspectos relevantes para con posterioridad, al término del vínculo contractual, demandar a la administración. Este deber emana de la buena fe y tiene como objetivo advertirle a la administración todos los aspectos relevantes para la debida ejecución y supervisión del contrato.

Cláusula 31 – Lugar de ejecución y domicilio contractual.

El domicilio contractual y las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en la jurisdicción del Municipio de El Paujil (Caquetá) o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

Para constancia, se aprueba de manera de manera electrónica a través de la

plataforma SECOP II. Aprobó:

LATIA SINDY CASTILLO MUÑOZ
Alcaldesa Municipal

Contratista

DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA
C.C. 1.110.571.197 De Ibagué
Elaboró:

FAVIO ENRIQUE BARON BAEZ
Estructurador Contratación

Revisó
INDIRA ALEJANDRA BURBANO ECHEVERRY
Asesora contractual

NOTA:
Para determinar la fecha de suscripción del contrato – ver la fecha de aprobación en SECOP II